



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 149 del programa

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Documento de debate preparado por los Amigos del Presidente

Proyecto de principios y directrices para las negociaciones internacionales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de la cooperación entre los Estados,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Considerando que las negociaciones internacionales constituyen un medio flexible y eficaz de lograr, entre otras cosas, el arreglo pacífico de las controversias entre Estados y de crear nuevas normas de conducta internacionales,

Teniendo presente que, en sus negociaciones, los Estados se deben guiar por los principios pertinentes del derecho internacional y consciente de la existencia de instrumentos internacionales así como de principios y normas de derecho internacional referentes a las negociaciones entre Estados,

Teniendo presente también el importante papel que pueden desempeñar las negociaciones constructivas y eficaces en la consecución de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas mediante la contribución a la gestión de las relaciones internacionales, el arreglo pacífico de las controversias y la creación de nuevas normas internacionales de conducta para los Estados,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Consciente de la existencia de diferentes medios para el arreglo pacífico de las controversias y reafirmando en este contexto el derecho a elegir libremente esos medios,

Señalando que la determinación de principios y directrices de importancia para las negociaciones internacionales podría contribuir a lograr que las negociaciones fueran más previsibles para las partes en la negociación, a reducir la incertidumbre y a promover un clima de confianza en las negociaciones, y podría ofrecer un marco de referencia para las negociaciones,

1. *Reafirma* los siguientes principios de derecho internacional que tienen importancia para las negociaciones internacionales:

a) Todos los Estados gozan de igualdad soberana, pese a sus diferencias de orden económico, social, político o de otra índole;

b) Los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

c) Los Estados tienen la obligación de cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional;

d) Los Estados tienen la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas;

e) Será nulo todo acuerdo cuya celebración se haya obtenido mediante la amenaza o el uso de la fuerza en contravención de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas;

f) Los Estados tienen el deber de cooperar entre sí, independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos y sociales, en las diversas esferas de las relaciones internacionales, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y de promover la estabilidad y el progreso de la economía mundial, el bienestar general de las naciones y la cooperación internacional libre de toda discriminación basada en esas diferencias;

g) Los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;

2. *Afirma* la importancia de realizar las negociaciones de conformidad con el derecho internacional en forma que facilite el logro del objetivo declarado de las negociaciones y sea compatible con dicho objetivo y exhorta a los Estados a que observen las directrices siguientes en sus negociaciones internacionales:

a) Las negociaciones se habrán de realizar de buena fe;

b) Los Estados deberán tener debidamente en cuenta la importancia de hacer participar en las negociaciones internacionales, en una forma apropiada, a los Estados cuyos intereses vitales resulten afectados directamente por los asuntos en cuestión;

c) El propósito y el objeto de todas las negociaciones deberán ser plenamente compatibles con los principios y las normas de derecho internacional, incluidas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Los Estados deberán atenerse al marco mutuamente convenido para la realización de las negociaciones;

e) Los Estados deberán procurar mantener un ambiente constructivo durante las negociaciones, y abstenerse de cualquier comportamiento que pudiera dificultar las negociaciones o la marcha de las mismas;

f) Los Estados deberán facilitar la realización o la conclusión de las negociaciones manteniendo en todo momento centrada la atención en los objetivos principales de tales negociaciones;

g) Los Estados deberán hacer todo lo posible por seguir avanzando hacia una solución justa y mutuamente aceptable en caso de que se llegue a un punto muerto en las negociaciones.
